



SELO CUARTO, VN QUAR
TULO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.

Exmo. Sor.

D Juan Chabin ante V.E. pauto y Digo
q. p. el sosten de mi dilorada familia he determinado
abrir una aguardienteria en la misma Esquina de
la Calle de San de la Cueva: Para ello necesito la li-
cencia de V.E. sin la qual no puedo dar un paso de
de. Y p. tanto -

A V.E. pido y suplico se haya mandado de mi franquicia con
los requisitos de estilo: en juro. &c.

Juan Chabin

SS.

Piedra
Vallejo
Uizalde
Cobo
Villar de Fuente
Casa Davila
Moreyra

Informe el Sr. Regidor D. Baguin me
mel Cobo, a una, p. el 26 de 1859

[Handwritten signatures]

Borja

Exmo. Sor.

Para Aguardienteria en Esquina no hay


CA-602
COT 25
Doc 264
F 1

prohibición, y así se le debe librar la licencia
conforme al art. 14 de nuestro Reglamento.
Lima y Enero 27 de 1819

J. N.
Don Juan Manuel Cobo

S. S.
Pedraza
Vallejo
Cobo
Moreyra

Concedese en la forma ordinaria, siendo p.^a Equinas
Lima y Enero 29, de 1819.



Borra

Moreyra